



Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

Huacho, 31 OCT. 2008

[Signature]
DEMIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

Acuerdo de Consejo Regional

N° 137 -2008-CR/GRL

Huacho, 07 de octubre de 2008.

VISTO: el Informe N° 007-2008-CO-PPTOTAATPE de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, sobre la fijación de las dietas de los Consejeros Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, siendo sus atribuciones tal como lo dispone el inciso a) del artículo 15° de la referida ley, de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten sus asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



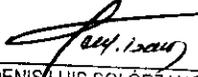
Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 32-2008-CR/GRL de fecha 31 de marzo de 2008, el Consejo Regional acordó: **PRIMERO: FIJAR** la remuneración mensual del Presidente Regional en 5.5 Unidad de Ingreso del Sector Público, equivalente a 14,300 (catorce mil trescientos y 00/100 nuevos soles); **SEGUNDO: DISPONER y RATIFICAR**, para el periodo anual 2008 la remuneración mensual del Vicepresidente Regional en 9,100 (nueve mil cien y 00/100 Nuevos Soles) y **TERCERO: FIJAR** en la cantidad de S/. 4,290 (cuatros mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles) mensuales, equivalente al 30% (treinta por ciento) de la Compensación Mensual del Presidente del Gobierno Regional de Lima, que por concepto de dieta percibirán los Consejeros Regionales;



Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

Huacho, 31 OCT. 2008


DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2008-CR/GRL, de fecha 11 de agosto de 2008, se acordó: **PRIMERO: REMITIR** todo lo actuado respecto al Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL, a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, que preside la Consejera Regional por la provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera; a fin que emita un informe, debiendo presentar su informe para sesión extraordinaria del 29 de agosto del 2008. Debiendo el Gobierno Regional de Lima brindar a la Comisión todas las facilidades logísticas para el cumplimiento de sus funciones; **SUSPENDER** la aplicación del Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL, en el extremo, de la fijación del "nuevo" monto que concepto de remuneración percibirá el Presidente Regional, y que por concepto de dietas percibirán los Consejeros Regionales, ello a resultas de lo que va a resolver el pleno el Consejo Regional en su sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2008. Manteniéndose vigente el monto que por concepto de remuneración y dietas se fijo mediante Acuerdo de Consejo N° 07-2007-CR/GRL del 19 de enero de 2007;

Que, mediante Informe N° 007-2008-CO-PPTOTAATPE de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, considera: que no se estaría violentando la Ley de Presupuesto en concordancia al Inciso f) el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que los Informes emitidos:

- Informe N° 381-2008-GRL/SGRAJ por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que opina que el Consejo Regional esta legalmente facultado para FIJAR su dieta para el ejercicio 2008 dentro del primer trimestre del presente año, siempre que no supere el 30% del ingreso mensual fijado por el Consejo Regional para el Presidente del Gobierno Regional de Lima, debiendo tenerse presente que en ningún caso el ingreso del Presidente Regional debe superar el tope establecido en la Ley. Los montos fijados en aplicación de las normas referidas rigen a partir de su aprobación.
- Informe N° 443-2008-GRL/GRPPAT/OPPRE/VCV, por medio del cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación presupuestaria por el nuevo monto fijado por concepto de dieta de los Consejeros Regionales.
- Oficio N° 465-2008-EF/76.15 del Director Nacional de Presupuesto Público Juan Muñoz Romero, absolviendo la consulta de "incremento" de remuneraciones del Presidente Regional, Vicepresidente y Consejeros Regionales, señala que el artículo 5° de la Ley de Presupuesto 2008,





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

Huacho, 31 OCT. 2008

DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

prohíbe el reajuste o incremento entre otro de las dietas, prohibición que esta contenida en el marco de las acciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente que rige la política general del Poder Ejecutivo, por lo que no resulta procedente el incremento de las remuneraciones de las autoridades del Gobierno Regional de Lima.

Que estos informes tienen como uno de sus fundamentos a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la Ley de Presupuesto, por lo que encontrando opiniones divergentes en el marco de la interpretación de las normas, propone al Pleno del Consejo se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL y como "expresión" de transparencia e ética en el gasto público del Gobierno Regional de Lima, declarar la subsistencia del Acuerdo de Consejo N° 07-2007-CR/GRL;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el 07 de octubre de 2008 en la provincia de Yauyos, como punto de agenda se vio el Informe N° 007-2008-CO-PPTOTAATPE de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, sobre la fijación de las dietas de los Consejeros Regionales, por lo que luego de la sustentación de la Presidente de la Comisión doctora Marianela Junco Barrera, del debate entre los miembros del Consejo Regional, la propuesta del Consejero Regional por la provincia de Oyon ingeniero Santos Tomás Quispe Murga sobre que se evalúe el accionar del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Sub Gerente Regional de Administración y del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica por haber emitido opiniones contradictorias entre sí, en relación al mismo tema (fijación de la remuneración y por ende la dieta de los Consejeros) así como por haber incumplido en su oportunidad el Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL al haber recortado el monto de las dietas a los Consejeros Regionales sin que haya disposición normativa en contrario dictada por el Consejo Regional y con el voto unánime de sus integrantes concurrentes a dicha sesión de Consejo;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Como una expresión de Transparencia y Ética en el gasto público del Gobierno Regional de Lima: **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL por





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

Huacho, 31 OCT. 2008

Denís Luis Solorzano Porles
DENIS LUIS SOLORZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. Nº 015-2007-PRES

encontrar opinión divergentes entre los funcionarios del Gobierno Regional de Lima en el marco de la interpretación de las normas aplicables al presente caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la subsistencia del Acuerdo de Consejo N° 07-2007-CR/GRL en cuanto fija la remuneración del Presidente Regional y por ende las dietas de los Consejeros Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en una próxima sesión extraordinaria se evalúe el accionar del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Sub Gerente Regional de Administración y del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica por haber emitido opiniones contradictorias entre sí, en relación al mismo tema (fijación de la remuneración y por ende la dieta de los Consejeros), así como por haber incumplido en su oportunidad el Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL al haber recortado el monto de las dietas a los Consejeros Regionales sin que haya disposición normativa en contrario dictada por el Consejo Regional

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo se publicará en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Beatriz Eugenia Castillo Ochoa
Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa
CONSEJERA DELEGADA
Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima